



PACKALL

PackAlliance:
European alliance for innovation training
& collaboration towards future packaging

Linking **Academy** to **Industry**.

Programa de formación: módulos

- Nuevos materiales y biomateriales
- **Diseño ecológico y nuevos procesos de fabricación**
 - Compromiso de ciudadanos y consumidores
 - Gestión de residuos y valorización



Co-funded by the
Erasmus+ Programme
of the European Union

This project has been funded with support from the European Commission.
This publication [communication] reflects the views only of the author, and the Commission cannot be held responsible for any use which may be made of the information contained therein.





Legislación- Parte 2



Se establecen nuevos objetivos para los residuos

La Directiva (UE) 2018/851 modifica la Directiva 2008/98/CE y, además de redefinir varios conceptos, como residuos urbanos, residuos orgánicos y residuos alimentarios, en el artículo 11 establece nuevos objetivos:

- **para 2025**, la preparación para la reutilización y el reciclaje de residuos municipales se incrementará hasta un mínimo del **55 % en peso**;
- **para 2030**, la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales se incrementará hasta un mínimo del **60 % en peso**;
- **para 2035**, la preparación para la reutilización y el reciclaje de los residuos municipales se incrementará hasta un mínimo del **65 % en peso**.

Nuevo objetivo medioambiental para los envases

La Directiva (UE) 2018/852 modifica la Directiva 94/62/CE, y en su artículo 6 establece nuevos objetivos de reutilización y reciclaje:

A más tardar el 31 de diciembre de 2025, se reciclará un mínimo del 65 % en peso de todos los residuos de envases;

a más tardar el 31 de diciembre de 2025 se cumplirán los siguientes objetivos mínimos en peso para el reciclado de los siguientes materiales específicos contenidos en los residuos de envases:

- 50% de plástico;
- 25% de madera;
- 70% de metales ferrosos;
- 50% de aluminio;
- 70% de vidrio;
- 75% de papel y cartón.

A más tardar el 31 de diciembre de 2030, se reciclará un mínimo del 70 % en peso de todos los residuos de envases;

a más tardar el 31 de diciembre de 2030 se cumplirán los siguientes objetivos mínimos en peso para el reciclado de los siguientes materiales específicos contenidos en los residuos de envases:

- 55% de plástico;
- 30% de madera;
- 80% de metales ferrosos;
- 60% de aluminio;
- 75 % de vidrio;
- 85% de papel y cartón.



En 2018, la Comisión adoptó la **Estrategia Europea para los Plásticos en una Economía Circular**. La estrategia es parte de un plan más amplio para desarrollar una economía circular y proviene del Plan de Acción de Economía Circular de 2015 que identificó los plásticos como un área prioritaria.

El documento informa que los **actores clave deben trabajar juntos para:**

- **mejorar el diseño y apoyar la innovación** para hacer que los plásticos y los productos plásticos sean más fáciles de reciclar;
- ampliar y **mejorar la recolección separada de residuos plásticos**, para asegurar insumos de calidad a la industria del reciclaje;
- ampliar y **modernizar la capacidad de clasificación y reciclaje de la UE**;
- crear **mercados viables para plásticos reciclados y renovables**.





El documento establece diferentes objetivos desafiantes:

- Para 2030, todos los envases de plástico comercializados en la UE serán reutilizables o podrán reciclarse de manera rentable.
- Para 2030, se reciclará más de la mitad de los residuos plásticos generados en Europa. La recogida selectiva de residuos plásticos alcanza niveles muy elevados. El reciclaje de residuos de envases plásticos alcanza niveles comparables con los de otros materiales de envase.
- Para 2030, la capacidad de clasificación y reciclaje se habrá multiplicado por cuatro desde 2015, dando lugar a la creación de 200 000 nuevos puestos de trabajo, repartidos por toda Europa
- Los plásticos reciclados se convertirán en una materia prima cada vez más valiosa para las industrias, tanto en el país como en el extranjero.
- La cadena de valor de los plásticos estará mucho más integrada y la industria química trabajará en estrecha colaboración con los recicladores de plásticos para ayudarlos a encontrar aplicaciones más amplias y de mayor valor para su producción. Las sustancias que obstaculizan los procesos de reciclaje serán reemplazadas o eliminadas.

BETTER PRODUCT DESIGN
MAKES PLASTICS RECYCLING EASIER



Saving 77-120 EUR
for each tonne
of plastic waste
collected

Source: Ellen MacArthur Foundation (2016)





El 5 de junio de 2019, el Parlamento Europeo adoptó la Directiva (UE) 2019/904 sobre la reducción del impacto de determinados productos plásticos en el medio ambiente, la denominada Directiva SUP (plásticos de un solo uso).

Se indica que:

Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para lograr una reducción ambiciosa y sostenida del consumo de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte A del anexo (artículo 4).

*Reducción del
consumo*

PARTE A DEL ANEXO

Productos de plástico de un solo uso contemplados en el artículo 4 sobre reducción del consumo

(1) Vasos para bebidas, incluidas sus cubiertas y tapas;

(2) Recipientes para alimentos, es decir, recipientes tales como cajas, con o sin tapa, utilizados para contener alimentos que:

- a) están destinados al consumo inmediato, ya sea en el lugar o para llevar,
- b) normalmente se consumen del receptáculo, y
- c) están listos para ser consumido sin más preparación, como cocinar, hervir o calentar, incluidos los envases de alimentos utilizados para comidas rápidas u otras comidas listas para el consumo inmediato, excepto envases de bebidas, platos y paquetes y envoltorios que contengan alimentos.



El 5 de junio de 2019, el Parlamento Europeo adoptó la Directiva (UE) 2019/904 sobre la reducción del impacto de determinados productos plásticos en el medio ambiente, la denominada Directiva SUP (plásticos de un solo uso).

Se indica que:

Restricciones a la comercialización

Los Estados miembros **prohibirán la comercialización** de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte B del anexo y de los productos fabricados con plástico oxodegradable (artículo 5)

PARTE B DEL ANEXO

Productos de plástico de un solo uso cubiertos por el artículo 5 sobre restricciones a la comercialización

- (1) bastoncillos de algodón;
- (2) Cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos);
- (3) Platos;
- (4) pajitas;
- (5) Agitadores de bebidas;
- (6) Palos para sujetar y sostener globos, excepto globos para usos y aplicaciones industriales u otros profesionales que no se distribuyen a los consumidores, incluidos los mecanismos de dichos palos;

(7) Recipientes para alimentos hechos de poliestireno expandido, es decir, recipientes tales como cajas, con o sin tapa, utilizados para contener alimentos que:

- (a) esté destinado al consumo inmediato, ya sea in situ o para llevar,
- (b) normalmente se consume del recipiente, y
- (c) está listo para ser consumido sin ninguna otra preparación, como cocinar, hervir o calentar,

incluidos los recipientes de alimentos utilizados para comidas rápidas u otras comidas listas para el consumo inmediato, excepto recipientes de bebidas, platos y paquetes y envoltorios que contengan alimentos;

(8) Envases de bebidas hechos de poliestireno expandido, incluyendo sus tapas y tapas;

(9) Vasos para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluyendo sus tapas y tapas.



El 5 de junio de 2019, el Parlamento Europeo adoptó la Directiva (UE) 2019/904 sobre la reducción del impacto de determinados productos plásticos en el medio ambiente, la denominada Directiva SUP (plásticos de un solo uso).

Se indica que:

Los Estados miembros velarán por que los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte C del anexo que tengan **tapones y tapas de plástico solo puedan comercializarse si los tapones y tapas permanecen adheridos a los envases** durante la etapa de uso prevista de los productos (Artículo 6 (1-4))

*Requisitos del
producto*

PARTE C DEL ANEXO

Productos de plástico de un solo uso cubiertos por el artículo 6, apartados 1 a 4, sobre los requisitos del producto

Envases de bebidas con una capacidad de hasta tres litros, es decir, recipientes utilizados para contener líquidos, tales como botellas de bebidas, incluidos sus tapones y tapas, y envases compuestos de bebidas, incluidos sus tapones y tapas, pero no:

- (a) envases de bebidas de vidrio o metal que tienen tapas y tapas hechas de plástico,
- (b) los envases de bebidas destinados y utilizados para alimentos con fines médicos especiales que se encuentren en forma líquida.



El 5 de junio de 2019, el Parlamento Europeo adoptó la Directiva (UE) 2019/904 sobre la reducción del impacto de determinados productos plásticos en el medio ambiente, la denominada Directiva SUP (plásticos de un solo uso).

Se indica que:

Con respecto a las botellas de bebidas enumeradas en la parte F del anexo, el Estado miembro garantizará que:

- a) a partir de **2025**, las botellas de bebidas fabricadas con tereftalato de polietileno como componente principal («**botellas de PET**») **contengan al menos un 25 % de plástico reciclado**, calculado como media de todas las botellas de PET comercializadas en el territorio de ese Estado miembro;
- b) a partir de **2030**, las botellas de bebidas **contendrán al menos un 30 % de plástico reciclado**, calculado como media de todas las botellas de bebidas comercializadas en el territorio de ese Estado miembro.

*Requisitos del
producto*



El 5 de junio de 2019, el Parlamento Europeo adoptó la Directiva (UE) 2019/904 sobre la reducción del impacto de determinados productos plásticos en el medio ambiente, la denominada Directiva SUP (plásticos de un solo uso).

Se indica que:

Los Estados miembros garantizarán que cada producto de plástico de un solo uso enumerado en la parte D del anexo que se **comercialice lleve una marca visible, claramente legible e indeleble en su embalaje** o en el propio producto que informe a los consumidores de lo siguiente:

- a) **las opciones adecuadas de gestión de residuos** para el producto o los medios de eliminación de residuos que deben evitarse para ese producto, de acuerdo con la jerarquía de residuos;
- b) **la presencia de plásticos en el producto y el impacto negativo resultante de arrojar basura u otros medios inadecuados de eliminación de desechos** del producto en el medio ambiente.

*Requisitos de
mercado*

PARTE D DEL ANEXO

Productos de plástico de un solo uso cubiertos por el artículo 7 sobre requisitos de marcado

- (1) toallas sanitarias (compresas), tampones y aplicadores de tampones;
- (2) Toallitas húmedas, es decir, toallitas húmedas para el cuidado personal y domésticas;
- (3) Productos de tabaco con filtros y filtros comercializados para uso en combinación con productos de tabaco;
- (4) Vasos para bebidas.



El 5 de junio de 2019, el Parlamento Europeo adoptó la Directiva (UE) 2019/904 sobre la reducción del impacto de determinados productos plásticos en el medio ambiente, la denominada Directiva SUP (plásticos de un solo uso).

Se indica que:

Los Estados miembros garantizarán que **se establezcan regímenes de responsabilidad ampliada del productor para todos los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte E** del anexo que se introduzcan en el mercado del Estado miembro, de conformidad con los artículos 8 y 8 bis de la Directiva 2008/98/CE .

*Responsabilidad
extendida del
productor*



El 5 de junio de 2019, el Parlamento Europeo adoptó la Directiva (UE) 2019/904 sobre la reducción del impacto de determinados productos plásticos en el medio ambiente, la denominada Directiva SUP (plásticos de un solo uso).

Se indica que:

Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar la recogida selectiva para el reciclado:

- a) para 2025, de una cantidad de residuos de productos plásticos de un solo uso enumerados en la parte F del anexo igual al 77 % de dichos productos plásticos de un solo uso comercializados en un año determinado en peso;
- b) para 2029, de una cantidad de residuos de productos plásticos de un solo uso enumerados en la parte F del anexo igual al 90 % de dichos productos plásticos de un solo uso comercializados en un año determinado en peso.

Para lograr este objetivo, los Estados miembros podrán:

- a) establecer esquemas de depósito-reembolso;
- b) establecer objetivos de recogida separada para los sistemas pertinentes de responsabilidad ampliada del productor.

*Recogida
separada*



El 5 de junio de 2019, el Parlamento Europeo adoptó la Directiva (UE) 2019/904 sobre la reducción del impacto de determinados productos plásticos en el medio ambiente, la denominada Directiva SUP (plásticos de un solo uso).

Se indica que:

Los Estados miembros tomarán medidas para informar a los consumidores e incentivar un comportamiento de consumo responsable, con el fin de reducir los desechos de los productos cubiertos por la presente Directiva, y tomarán medidas para informar a los consumidores de productos de plástico de un solo uso y a los usuarios de artes de pesca que contengan plástico sobre lo siguiente:

- a) la disponibilidad de alternativas reutilizables, sistemas de reutilización y opciones de gestión de residuos para los productos de plástico de un solo uso y para los artes de pesca que contienen plástico, así como las mejores prácticas;
- b) el impacto del vertido de basura y otros desechos inadecuados de esos productos de plástico de un solo uso y de los artes de pesca que contienen plástico en el medio ambiente, en particular en el medio marino;
- c) el impacto de los medios inadecuados de eliminación de residuos de esos productos plásticos de un solo uso en la red de alcantarillado

Medidas de sensibilización

EL REGLAMENTO (CE) 282/2008 sobre materiales y objetos plásticos reciclados destinados a entrar en contacto con alimentos **permite el uso de plásticos reciclados en contacto con alimentos**, previa aprobación de la UE y previa autorización de los procesos de reciclado utilizados





PACKALL

PackAlliance:
European alliance for innovation training
& collaboration towards future packaging

Linking Academy to Industry.



Derechos de autor: CC BY-NC-SA 4.0: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Con esta licencia, eres libre de compartir la copia y redistribuir el material en cualquier medio o formato. También puede adaptar, remezclar, transformar y construir sobre el material.

Sin embargo únicamente en los siguientes términos:

Atribución —debe otorgar el crédito apropiado, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante le respalda a usted o su uso.

No comercial —no puede utilizar el material con fines comerciales.

Compartir por igual —si remezcla, transforma o construye sobre el material, debe distribuir sus contribuciones bajo la misma licencia que el original.

Sin restricciones adicionales —no puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



Co-funded by the
Erasmus+ Programme
of the European Union

This project has been funded with support from the European Commission.

This publication [communication] reflects the views only of the author, and the Commission cannot be held responsible for any use which may be made of the information contained therein.

